



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 1 JUL. 1981

Expte. N° 17.061/81

VISTO:

Este expediente relacionado con el convenio firmado entre la Universidad y la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 6, el 23 de Junio pasado; atento que procede la ratificación del mismo y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el convenio suscrito entre esta Casa de Estudios y la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 6 de Salta y que como anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
c/o SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 302-81



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 302-81
(Expte. N° 17.061/81)

CONVENIO

----Entre la Universidad Nacional de Salta, con domicilio en calle Buenos Aires N° 177, ciudad, representada en este acto por su Rector, Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO, en adelante UNSa. y la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 6, con domicilio en calle Coronel Quesada esquina Capitán Paiva del barrio Ciudad del Milagro -Salta, representada por su Director, Prof. JESUS JORGE y en lo sucesivo ENET., convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA.- La UNSa. da en préstamo a la ENET., con carácter gratuito, un / mimeógrafo marca Rex Rotary 450 - N°s. inventario 28-453-007 y 1-10-453-609.-----

SEGUNDA.- La prestación de servicio del mimeógrafo estará destinada solamente a la comunidad del Establecimiento Educacional (estudiantes, docentes y no docentes), debiendo la ENET. tomar las medidas necesarias para / el control de dicha prestación y evitar de esa manera, que se beneficien sectores ajenos a la misma.-----

TERCERA.- La ENET. se compromete a mantener en perfecto estado de conservación y uso al mimeógrafo cedido, así como -al finalizar el convenio- de volver el bien en idénticas condiciones de funcionamiento, como le fuera entregado por la UNSa.-----

CUARTA.- A todos los efectos, la ENET. será la depositaria legal del /// bien y se hará responsable de cualquier riesgo, incluso respecto a terceros, animales o cosas.-----

QUINTA.- El presente convenio tendrá una duración de SEIS (6) meses, a / partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado con acuerdo de // las partes y/o ser denunciado antes del término, debiendo comunicarse esta decisión con una antelación de TREINTA (30) días.-----

----En prueba de conformidad, firman las partes TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintitrés / días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y uno.-----

Dr. Agustín González del Pino
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR



Jesús Jorge
JESUS JORGE
DIRECTOR

Lic. Eduardo Miguel Maestro
LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
etc. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Dr. Agustín González del Pino
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR